

ORDENANZA Nº: 3175/06.-

Ramallo, 27 de diciembre de 2006

VISTO:

Que en forma involuntaria se produjeron errores en la cláusula OCTAVA del Anexo I de la Ordenanza Nº 3130/06 y cláusula QUINTA del Anexo II que tornan al menos complejo de interpretar el plexo normativo; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de brindar seguridad jurídica se torna necesario subsanar dichos errores, conforme el procedimiento aplicable al caso;

Que en tal sentido le compete al Departamento Deliberativo intervenir en la modificación enunciada;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase la Cláusula OCTAVA del Anexo I de la Ordenanza Nº 3130/06, ----- la que en adelante quedará redactada de la siguiente manera: "**OCTAVA:** El plazo del presente contrato se establece en 2 (dos) años para cada uno de los ítems establecidos en los Anexos II y III, pudiendo renovarse indefinidamente y por el mismo período si las partes no expresan su decisión en contrario con 60 (sesenta) días de antelación al vencimiento de cada período".-----

ARTÍCULO 2º) Modifícase la Cláusula QUINTA del Anexo II de la Ordenanza Nº 3130/06, ----- la que en adelante quedará redactada de la siguiente manera: "**QUINTA:** El plazo de la prestación de servicios para cada uno de los ítems establecidos, es aquel instituido en la Cláusula OCTAVA del ANEXO I".-----

ARTÍCULO 3º) Ordénese el texto modificado del Convenio y autorízase al Departamento ----- Ejecutivo Municipal a suscribir dichas modificaciones con la Cooperativa de Servicios Públicos de Ramallo Ltda. (COOSPRAL), a través de sus órganos estatutarios.--

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2006.-----